



CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, SUSCRITO EL 06 DE MARZO DE 2017, ENTRE LA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL CONSORCIO EL TROJE OYACOTO, PARA LA “OPERACIÓN DE ESCOMBRERAS EMGIRS EP TROJE 4 FASE II y OYACOTO”

Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS EP)**, representada por el Ing. Santiago Andrade Piedra, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se lo denominará “EMGIRS-EP”; y por otra, el señor Walter Fernando Tovar Bassante, Procurador Común del Consorcio “**EL TROJE OYACOTO**”, con RUC. No. 1891772927001, a quien en adelante se le denominará “**CONTRATISTA**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. *“El artículo 72, establece que: “Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados”.*
- 1.2 El 06 de marzo de 2017, la Empresa Metropolitana de Residuos Sólidos EMGIRS EP suscribió un contrato con el Consorcio El Troje Oyacoto, signado con el No.EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, cuyo objeto es la “Operación de Escombreras EMGIRS EP Troje 4 fase II y Oyacoto”, por un valor de SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 (USD. 6'111.301,61) valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario (2 años) o hasta que se cumpla con la disposición de escombros por un volumen de 5'000.000,00 m³, lo que ocurra primero, el mismo que iniciará a partir de la entrega del anticipo y autorización de inicio del servicio de operación de escombreras por parte del administrador del contrato, conforme lo establece la cláusula octava del referido contrato.
- 1.3 Mediante memorando No. GOP-CES-2017-094, de 17 de marzo de 2017, el Ing. Jorge Villavicencio, administrador del contrato No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2017-008, solicitó al Gerente General, se proceda con el pago del anticipo, constante en la cláusula sexta del contrato en mención.
- 1.4 Mediante Memorando No. GAF-CF-2017-182, de 21 de marzo de 2017, la Coordinadora Financiera, informó al Administrador del Contrato No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2017-008, entre otros, que el valor unitario, no corresponde de acuerdo a la cláusula sexta, razón por la que no procede el pago del anticipo hasta que se subsane la observación.



- 1.5 Mediante Memorando No. GOP-CES-2017-105, de 21 de marzo de 2017, el Ing. Jorge Villavicencio, solicitó al Gerente General, se realice un contrato modificatorio al contrato No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2017-008, con el fin de ajustar los precios unitarios del desglose del pago de las planillas, en virtud de que existió un error manifiesto de hecho en el precio unitario, lo cual no altera los precios parciales de cada rubro, ni tampoco el valor total del contrato.
- 1.6 Mediante sumilla de 21 de marzo de 2017, inserta en el memorando No. GOP-CES-2017-105, el Gerente General dispuso "CJ, proceder con la elaboración del contrato modificatorio"

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

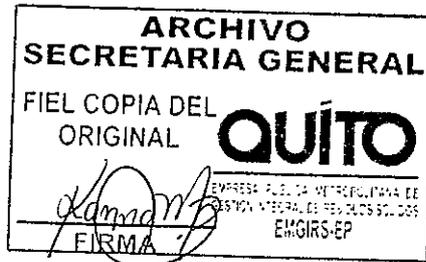
- a) Los señalados en los antecedentes en los numerales 1.4 y 1.5.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

En virtud de los antecedentes expuestos y amparados en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las *partes* convienen en celebrar el presente contrato modificatorio al Contrato EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, de 06 de marzo del 2017, conforme al siguiente texto:

3.1. En el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, en el cuadro del desglose del pago de las planillas, en precio unitario del Servicio de disposición final de jornada diurna, sustitúyase el valor unitario de "\$ 1,13" por el siguiente: "\$ 1.1265531914", y el valor unitario del Servicio de disposición final la jornada nocturna de "1,45" por "1,4455769600", de manera que el texto del cuadro de la forma de pago se modifique por el siguiente texto:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario USD \$	Total USD \$ SIN IVA
Servicio de disposición final de escombros jornada Diurna	m3	3'500.000,00	1.1265531914	3'942.936,17
Servicio de Disposición final de escombros jornada nocturna.	m3	1'500.000,00	1,4455769600	2'168.365,44
TOTAL USD \$				6'111.301,61



CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Salvo lo acordado en el presente contrato, las *partes* aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato principal No EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, de 06 de marzo de 2017, mismas que permanecen vigentes por estar conforme a sus legítimos derechos e intereses.

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

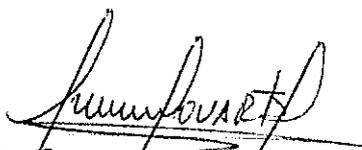
En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las partes aceptan todas las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

Para constancia de su aceptación, las *partes* suscriben en unidad de acto en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Quito DM a, 21 de marzo de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


 Ing. Santiago Andrade Piedra
GERENTE GENERAL
EMGIRS EP


 Walter Fernando Tovar Bassante
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO EL TROJE OYACOTO

Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	Adjuntos
Elaboración:	Ab. Diana Celi	C.J.U	21/03/2017	<i>C</i>	S/N
Revisión:	Ab. Carolina Velásquez	C.J.U	21/03/2017	<i>C</i>	
Aprobación:	Ab. Carolina Velásquez	C.J.U	21/03/2017	<i>C</i>	
